



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0471-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 21 OCT. 2021

#### VISTO:

La solicitud con Registro Sisgado N° 2885816/2353691 de fecha 14 de junio del 2021, promovido por el administrado Ing. Luis Felipe García Godos Ochoa, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 054-2019-GRA/GR de 16 de enero del 2019 y 349-2019-GRA/GR de 24 de mayo del 2019; Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s. 595-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 03 de setiembre 2019, 283-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR del 10 de noviembre del 2020, 194-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR del 07 de agosto del 2020, 111-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 11 de mayo del 2020 y 55-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 01 de marzo del 2020, respectivamente; Informe N° 067-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 18 de agosto del 2021, con Registro Sisgado N° 02995403/02439530, Informe N° 115-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de 06 de setiembre del 2021, sobre reconocimiento y pago de compensación vacacional y vacaciones truncas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud con Registro Sisgado N° 2885816/2353691 de fecha 14 de junio del 2021, el administrado Ing. **LUIS FELIPE GARCIA GODOS OCHOA**, solicita el reconocimiento y pago por compensación vacacional y vacaciones truncas por el periodo laborado durante los periodos 2019 y 2020, a mérito de las Resoluciones Ejecutiva Regional N°s. 054-2019-GRA/GR del 16 de enero del 2019 y 349-2019-GRA/GR del mayo del 2019, asimismo, de las Resoluciones Directoral Regional Sectorial N°s. 595-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 03 de setiembre 2019, 283-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR del 10 de noviembre del 2020, 194-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR del 07 de agosto del 2020, 111-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 11 de mayo del 2020 y 55-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 01 de marzo del 2020, respectivamente;

Que, con el Informe N° 115-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 06 de setiembre del 2021, emitido por personal de la Unidad de Recursos Humanos, en mérito al Informe N° 067-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/CP de fecha 18 de agosto del 2021 proveniente del Área de Control de Personal, comunica que el administrado Ing. **LUIS FELIPE GARCIA GODOS OCHOA**, ha laborado en condición de Designado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Nivel remunerativo F-4 durante el periodo: 18





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
N° **0471-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **21 OCT. 2021**

de enero al 27 de mayo del 2019 en virtud de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 054-2019-GRA/GR del 16 de enero del 2019 y N° 349-2019-GRA/GR del mayo del 2019, respectivamente, acumulando: 04 meses y once días de tiempo de servicios, respectivamente;

Asimismo, ha laborado en condición de contratado por servicios personales, con nivel remunerativo F-2, durante los periodos: 19 de agosto al 31 de diciembre del 2019, acumulando: 04 meses y 13 días, del 02 de enero al 31 de julio del 2020, acumulando: 07 meses y del 07 de agosto al 31 de octubre del 2020, acumulando: 02 meses y 25 días, de tiempo de servicios a favor del Estado, conforme se acredita con las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N° 595-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 03 de setiembre 2019, N° 283-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de 10 de noviembre del 2020, N° 194-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de 07 de agosto del 2020, N° 111-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 11 de mayo del 2020 y N° 55-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 01 de marzo del 2020, respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo 1° de la Ley 25224 establece:

**Artículo 24°:** Son derecho de los servidores públicos de carrera:

(...)

**d)** Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;

Que por su parte el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala lo siguiente:

**Artículo 102°:**

*Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y **pueden acumularse hasta dos periodos** de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.*

**Artículo 104°:**

*El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...);*

Que, conforme a lo señalado en los considerandos que preceden el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación laboral subordinada, en esta línea, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0471-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 21 OCT. 2021

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el ítem 4.1 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece que la compensación vacacional es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contrato, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones, la compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas **hasta un máximo de (2) dos años periodo acumulados**, dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social; en el numeral 4.2 establece la compensación por vacaciones truncas, es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso antes de cumplir el record vacacional, el cálculo se realiza considerando la proporción del monto del MUC y el BET, que percibe la servidora pública o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados dicha compensación económica, se encuentra afecta a carga social;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala: en tanto la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), no determine el BET de la servidora pública y el servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4. del artículo 4° del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto de ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto de registre en la genérica de gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único – CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas;

Que, en ese contexto, procede el otorgamiento de pago de compensación vacacional y vacaciones truncas solicitado por el recurrente en el marco del Informe N° 115-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 06 de setiembre del 2021, emitido por el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración por la suma total de **S/. 1,146.11** (un mil ciento cuarenta y seis con 11/100 soles) que corresponde al total de tiempo de servicio acumulado de: **un (01) año, seis (06)**





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 0471-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **21 OCT. 2021**

**meses y diecinueve (19) días**, durante el periodo: 18 de enero al 27 de mayo 2019, del 19 de agosto al 31 de diciembre 2019, del 02 de enero al 31 de julio de 2020 y del 07 de agosto al 31 de octubre de 2020, respectivamente, en observancia al Art. 101 del Decreto Supremo N°005-90-PCM y demás normas conexas, y que resulta del siguiente cálculo:

Nivel Remunerativo : "F-2"  
 Decreto Legislativo : N° 276

**Cálculo de Compensación Vacacional: 01 año**

Monto Único Consolidado – MUC = S/. 738.10  
 738.10x1 = 738.10

Sub Total = S/. 738.10

**Cálculo de Compensación por Vacaciones Truncas: 06 meses y 19 días**

Monto Único Consolidado – MUC = S/. 738.10  
 738.10/12/x6 = 369.05  
 738.10/12/30x19 = 38.96

Sub Total = S/. 408.01

**Total a percibir = S/.1,146.11**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020; Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR** por única vez a favor del administrado **Ing. LUIS FELIPE GARCIA GODOS OCHOA**, ex trabajador contratado por servicios personales de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, el pago por concepto de compensación vacacional y vacaciones truncas, por el importe total de **S/. 1,146.11** (un mil ciento cuarenta y seis con 11/100 soles), sujeto al descuento de leyes sociales; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que el beneficio otorgado en el artículo primero, deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en observancia a las disposiciones legales.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0471-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 21 OCT. 2021

Sociales y las Específicas de gastos 2.1.19.33 por concepto de vacaciones trancas del presupuesto de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2021.

**ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL